



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 263-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 059-2025/UNIFSLB/VPA/DBU/CSS/ASS, su fecha 20 de octubre del 2025; Oficio Múltiple N° 00006-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, su fecha 06 de octubre del 2025; Oficio N° 1882-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de octubre del 2025; Informe N°062-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 20 de octubre del 2025; Oficio N° 1574-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 20 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2025-UNIFSLB, su fecha 03 de julio del 2025, se resuelve: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, (...)**”.



Que, con el Informe N° 059-2025/UNIFSLB/VPA/DBU/CSS/ASS, su fecha 20 de octubre del 2025, la Trabajadora Social – Coordinación del Servicio Social – Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Informe sobre incorporación de estudiantes accesorios al servicio de comedor universitario – semestre 2025 - II”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) Luego de la revisión respectiva, se ha determinado que 139 estudiantes que se encontraban en lista de espera como accesorios pasarán a ser beneficiarios activos del servicio, en atención a la disponibilidad generada por renuncias y culminación de estudios de algunos beneficiarios titulares. La presente acción tiene como finalidad garantizar el acceso equitativo al servicio alimentario, contribuyendo al bienestar y permanencia de los estudiantes universitarios con condiciones socioeconómicas priorizadas (...)”.

Que, por medio del Oficio Múltiple N° 00006-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, su fecha 06 de octubre del 2025, el Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) respecto al presupuesto asignado a su universidad para el servicio de comedor universitario, el cual se detalla en la siguiente tabla:





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Table 1: Ejecución financiera del servicio de comedor universitario 2025 (S/. millones)

PIA	PIM	Incremento / Rebaja PIA	Devengado	% Avance respecto al PIA	% Avance respecto al PIM
3,31	3,10	-0,21	1,14	34%	37%

Fuente: consulta amigable al 24/09/2025

(...) En esa línea se sugiere evaluar y adoptar medidas para optimizar la ejecución presupuestal en lo que resta ejercicio fiscal 2025, evitando nuevas reducciones que puedan ser interpretadas por el MEF como limitaciones para asignar mayores recursos en futuros periodos (...).

Tabla 02: Ranking de ejecución del servicio de comedor año de ejecución 2025

Nº	Universidad	PIA	PIM	Incremento / Rebaja	Devengado	% Avance Respecto al PIA	% Avance respecto al PIM
10	555: U. N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	3,31	3,10	-0,21	1,14	34%	37%

Fuente: consulta amigable al 24/09/2025

Tabla 03: Costos referenciales del servicio de comedor

Concepto	Valor
(...) Costo por ración	S/. 17.00
(...) Días por semana	5 días
(...) Días por mes (prom.)	20 días
(...) Nro. De meses	9 meses
(...) Costo anual por alumno	S/. 3,060.00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 04: Ejecución del servicio de comedor universitario del 2022 al 2025

Periodo de Ejecución (a)	PIA (b)	PIM (c)	Incremento o Rebaja en el PIA, en atención al año anterior (d)	Devengado (e)	Avance con respecto al PIA (f)	Avance con respecto al PIM (g)	Incremento / rebaja PIA (h)	Número aproximado de raciones asignadas por el MEF según el PIA (i)	Número de raciones que no se brindaron a los estudiantes a pesar de contar con asignación presupuestal inicial (PIA) (j)
2022	1,92	1,17		0,95	49%	81%	-0,75	627	317
2023	3,41	2,63	1,49	2,24	66%	85%	-0,78	1.114	382
2024	3,31	3,73	-0,10	2,96	89%	79%	0,42	1.082	114
2025	3,31	3,10	0,00	1,14	34%	37%	-0,21	1.082	709

(...)"

Que, con el Oficio N° 1882-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de octubre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando en el





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

asunto: "Adoptar acciones para optimizar la ejecución presupuestal del servicio de comedor"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Al respecto, según el reporte emitido por la citada oficina, se tiene una avance en la ejecución presupuestal de 34% y 37% respecto al PIA y al PIM respectivamente, al 24 de setiembre del 2025, lo que representa una baja de ejecución. En tal sentido, agradeceré a usted evaluar y adoptar medidas para optimizar la ejecución presupuestal en lo que resta del ejercicio fiscal 2025 (...)"

Que, a través del Informe N° 062-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 20 de octubre del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito admitir 139 accesitarios como beneficiarios permanentes del servicio de comedor universitario durante el semestre académico 2025-II"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) solicita a la Comisión Organizadora evaluar y aprobar la incorporación de 139 accesitarios como beneficiarios permanentes del servicio de comedor universitario para el semestre académico 2025-II, con la finalidad de contribuir a una mayor cobertura estudiantil y al cumplimiento de las metas de ejecución presupuestal institucional (...)".

Que, con el Oficio N° 1574-2025-UNIFSLB-CO/VPOA, su fecha 20 de octubre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito elevar a sesión de comisión organizadora respecto a la admisión de 139 accesitarios como beneficiarios permanentes del servicio de comedor universitario durante el semestre académico 2025-II"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita se sirva disponer que el presente asunto sea elevado a Sesión de Comisión Organizadora, a fin que se evalúe y, de considerarse pertinente, se aprueba lo solicitado conforme a la disponibilidad institucional y los procedimientos internos vigentes (...)".

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 258-2025-UNIFSLB, su fecha 21 de octubre del 2025, se resuelve lo siguiente: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita. ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita (...)".

Que, en atención al despacho realizado con fecha 22 de octubre del 2025, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora que se indica en el párrafo que antecede, dispone que se emita la presente resolución presidencial, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de comisión organizadora sobre lo resuelto en el presente caso.

Que, los ciento treinta y nueve (139) accesitarios cumplen con lo establecido en los artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en lo que respecta a los beneficiarios.

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: "APROBAR, la admisión de los ciento treinta y nueve (139) accesitarios como beneficiarios permanentes del servicio del comedor universitario durante el semestre





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

académico 2025-II, conforme a lo establecido en los artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, anexando la lista de accesitarios.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la admisión de los ciento treinta y nueve (139) accesitarios como beneficiarios permanentes del Servicio del Comedor Universitario durante el semestre académico 2025-II, conforme a lo establecido en los artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, anexando la lista de accesitarios y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección de Bienestar Universitario, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias involucradas para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
PRESIDENCIA
VPA
DGA
DBU
INTERESADO
ARCHIVO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139